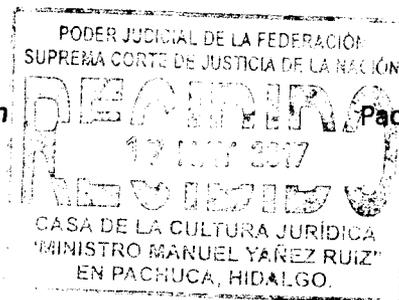


2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



TOMO CL  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
15 de Mayo de 2017  
Ordinario  
Núm. 20



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



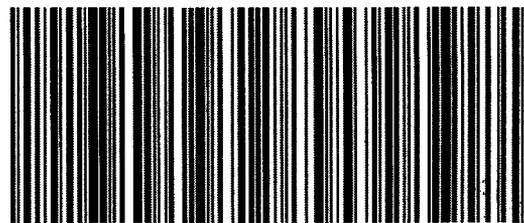
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de  
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

017  
MAY 23 PM 1 15

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUMARIO

## Contenido

59488	Decreto Número. 177.- Que reforma la fracción I del artículo 8; y la fracción XII del artículo 42, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.	3
60450	Decreto Número. 178.- Por el que se que reforma el Artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.	7
	Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, una fracción del predio rústico denominado La Cañada Grande, con superficie de 374.83 m2.	10
	Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble identificado como Fracción del Predio Rústico Casa Grande, con superficie de 30,000.00 m2.	12
96710	Acuerdo Gubernamental. - Por el que se modifica el diverso que creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en el Estado de Hidalgo.	14
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Primer Trimestre 2017, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	17
	Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado. - Informe del SFU correspondiente al Primer Trimestre de 2017.	19
	Universidad Tecnológica de Tulancingo. - Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2017.	22
	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2017.	24
	Informe del Primer Trimestre 2017, del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	26
119940	Acta de Cabildo que aprueba Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.	29
119874	Acta de Cabildo que aprueba la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Zacualtipán, Hidalgo.	33
	AVISOS JUDICIALES	45
	AVISOS DIVERSOS	66



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 7 7**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8; Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 7 de marzo del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 8; y la fracción XII del artículo 42, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, presentada por la Diputada Ana Leticia Cuatpotzo Pérez,** integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **82/2017.**  
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al expresar que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, también llamados del Milenio, de la Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015; se basan en un pragmatismo que busca mejorar la calidad de vida de todas las personas; mediante la protección del planeta, erradicación de pobreza y la prosperidad de generaciones futuras.

Estos objetivos, demandan amplia participación de la sociedad y de los gobiernos, pero sobre todo un enorme compromiso para llevar a cabo acciones positivas, que generen cambios en países, Estados, familias y personas, con esto, México tiene como desafío el combate a la pobreza y a la desigualdad.

**CUARTO.** Que dentro de los objetivos de Desarrollo Sostenible, el quinto refiere a la "Igualdad de Género", que busca eliminar las distintas formas de discriminación contra las mujeres y niñas; toda vez que la discriminación limita derechos y libertades.

También, tiene como objetivo el "empoderamiento de las mujeres", porque aun habiendo avances en el tema de mujeres y niñas, hay altos índices de discriminación y violencia, que necesitan ser tratados desde el origen.



**QUINTO.** Que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, establece en el artículo 24 la "Igualdad ante la Ley", al referir que:

"Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley."

En nuestro País, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, tercer párrafo, contempla que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

En el Estado de Hidalgo, la Constitución en su artículo 5, párrafo tercero, establece que:

"El hombre y la mujer son iguales ante la ley"

Con estos fundamentos se promueve y reconoce el objetivo quinto del desarrollo sostenible, pero aún es necesario llevar a cabo acciones consecutivas que hagan real y visible la igualdad de género.

Los programas federales y estatales son el comienzo, pero la continuidad del abatimiento de la discriminación, es una labor de día con día tanto de hombres como de mujeres.

**SEXTO.** Que en tal contexto, es importante reconocer la igualdad entre hombres y mujeres como aquella que trae consigo paz y prosperidad; ya que, si todas y todos tenemos acceso a la educación, a servicios médicos, a participar en las decisiones políticas y económicas de nuestro Municipio, Estado y País, se permite una pluralidad de opiniones que traen consigo mayores beneficios.

**SÉPTIMO.** Que el "empoderamiento de las mujeres" reconocido en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekin) en 1995, tiene como finalidad que las mujeres participen en la toma de decisiones y en el acceso al poder, y principalmente que tomen conciencia sobre su poder individual y colectivo; sobre su dignidad no solo como personas, sino como mujeres.

Las mujeres empoderadas impulsan la economía, la productividad, el crecimiento; construyen sus derechos y aumentan sus oportunidades, por ello, empoderar a mujeres y niñas, promueve el desarrollo social, político y económico.

**OCTAVO.** Que en tal sentido, para que Hidalgo promueva la plena inclusión del talento, aptitudes y energía de las mujeres, es necesario impulsar medidas como el "empoderamiento de la mujer", reconocido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Entidad, como:

"Un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades".

**NOVENO.** Que al respecto, la Ley General contempla en su artículo 8 y 43 que:

**ARTÍCULO 8.-** "Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;



**ARTÍCULO 43.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

V. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el adelanto de las mujeres para su empoderamiento y la eliminación de las brechas y desventajas de género;

Al respecto, en la Entidad la Ley análoga contempla en su glosario lo relativo al “empoderamiento de las mujeres”, pero no refiere quien lo lleva a cabo; por ello, se vuelve necesario armonizar la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Entidad, para incluir el “empoderamiento de las mujeres” como una acción por parte del Estado.

**DÉCIMO.** Que el empoderamiento como la capacidad para emanciparse de la propia vida y producir con ello cambios socioculturales, es necesaria en Hidalgo, por que las mujeres hidalguenses necesitan apoyos, pero también necesitan apoyarse en sí mismas.

Elvira Sánchez Muliterno, en su libro “Mujer Empoderada” dijo:

“Una mujer empoderada es aquella que ha realizado el proceso de conocerse, DE ROMPER SUS BARRERAS INTERNAS y de RECONEXIÓN CON EN SU VERDADERA ESENCIA. Dando lugar este proceso a una mujer que se conoce, que vive desde su autenticidad, sin copiar los modelos de poder establecidos y QUE VIVE SU FEMINIDAD SIN ESTEREOTIPARLA. En definitiva, una Mujer Empoderada es aquella que accede a su poder basándose en su verdadera esencia”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8; Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción I del artículo 8; y la fracción XII del artículo 42, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.- ...**

I.- Proporcionar a las víctimas atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito que favorezcan su empoderamiento, la disminución de la conducta violenta y reparen el daño causado por dicha violencia;

II.- a VI.- ...

**ARTÍCULO 42.- ...**

I. a XI. ...

XII. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de las brechas y desventajas de género;

XIII. a XV. ...

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**PRESIDENTE**

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.  
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---

